

**CERTIFICADO PARA  
ZONAS DECRETADAS "AFECTADAS POR CATASTROFE"  
ART. 4° TRANSITORIO LEY 20.251**

- REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL (Art. 6.1.2. OGUC)       REGULARIZACION DE VIVIENDA HASTA 520 UF
- REGULARIZACION DE VIVIENDA SOBRE 520 UF       RECEPCION DEFINITIVA OBRA NUEVA DE VIVIENDA
- OBRA NUEVA VIVIENDA SOCIAL

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

POZO ALMONTE

REGIÓN :  
TARAPACA

URBANO       RURAL

N° DE CERTIFICADO
45
Fecha de Aprobación
12 MAY 2009
ROL S.I.I
3004-5

**VISTOS:**

- A) El Decreto N° 579 de fecha 16 de Junio de 2005 que declara Zona afectada por catástrofe.  
 B) Las atribuciones emanadas del Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251,  
 C) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva suscrita por el propietario y el Arquitecto correspondiente al expediente S/N° de fecha 09 de Abril de 2009.  
 D) Los antecedentes que comprenden el expediente S/N° de fecha 09 de Abril de 2009  
 E) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones  
 F) Los documentos exigidos en el Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251.

**RESUELVO:**

1.- Otorgar Certificado de OBRA NUEVA que otorga PERMISO DE EDIFICACION regularización / recepción definitiva simultáneamente el permiso y la recep. definitiva / recep. definitiva de la vivienda VIVIENDA SOCIAL ubicada en CALLE EULOGIO ROBLES N° 939 Lote N° 5 manzana 5 localidad o loteo VILLA 2000 sector URBANO (URBANO O RURAL)

de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>CANDIA RIQUELME ELOY ALONSO</b>	7.286.249-K
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)	R.U.T.
<b>EFEM INGENIERIA LTDA.</b>	76.192.310-2
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
<b>EDUARDO BRAVO CANALES</b>	12.783.935-2

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.



**SERGIO AHUMADA VILDOZO**  
DIRECTOR DE OBRAS